

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO MERCANTIL

**46351** BARCELONA

Edicto dando publicidad a la declaración de concurso

Don Francisco Velasco García-Plata, Secretario del Juzgado Mercantil número 5 de Barcelona, dicto el presente edicto:

Juzgado.- Mercantil número 5 de Barcelona, Gran Vía de les Corts Catalanes, 111 Edificio C, 12.<sup>a</sup> planta.

Número de asunto.- Concurso voluntario 641/2013 5.<sup>a</sup>

Tipo de concurso.- Voluntario.

Entidad instante del concurso y NIF.- Instalcast, Sociedad Limitada. B63701890.

Fecha del auto de declaración.- 22 de octubre del 2013.

Administradores concursales.- Don Primitivo Serrano Cabra, con DNI 37287665L, domiciliado en Gran Vía de les Corts Catalanes, 617, principal, Barcelona, como Abogado, con correo electrónico: [serranoconcursal@bufetsorroca.es](mailto:serranoconcursal@bufetsorroca.es)

Forma de personación.- Los acreedores puede personarse en el proceso por medio de Abogado y Procurador.

Régimen de intervención las facultades de la concursada.

Llamamiento a los acreedores.- Los acreedores de la concursada deberán poner en conocimiento de la administración concursal en el domicilio designado al efecto o remitirse a dicho domicilio. También podrá efectuarse la comunicación por medios electrónicos. La comunicación expresará el nombre, domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, su concepto, cuantía, fechas de adquisición y vencimiento, características y calificación que se pretenda. Si se invocare un privilegio especial se indicarán además, los bienes o derechos a que afecte y, en su caso los datos registrales. También se señalará un domicilio o una dirección electrónica para que la administración concursal practique cuantas comunicaciones resulten necesarias o convenientes. Se acompañará copia en forma electrónica en caso de que se haya optado por esa forma de comunicación, del título o documentos relativos al crédito.

El plazo será de un mes a contar desde la última de las publicaciones.

Examen de los autos: Los acreedores no personados pueden acudir personalmente a este Juzgado y solicitar el examen de aquellos documentos o informes que consten sobre sus respectivos créditos o hacerlo por medio de abogado o procurador que autoricen al efecto sin necesidad de personarse.

Barcelona, 30 de octubre de 2013.- El Secretario Judicial.

ID: A130066869-1